



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE

"Una Nueva Forma de Gobernar"

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 044-2020-MDSMV

Santa María del Valle, 12 de Febrero de 2020.

VISTO:

La Opinión Legal N° 009-2020-YBR/GAJ-MDSMV, de fecha 11 de Febrero de 2020, y demás actuados en treinta y uno folios. y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607-Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que **"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"**;

Que, el Numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, -establece "ad pedem literae"- **"...Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para las que le fueron conferidas..."**.

Que, el Artículo 161°, numeral 161.2, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe que, la Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Que, de conformidad al Artículo 164°, numeral 164.1 inciso b) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece como una de las causales de resolución de contrato cuando se haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; ahora bien, en el presente caso, se tiene que "El Consultor" David Cecilio Esteban. con RUC N° 10426647155, ha incurrido en 71 días de mora, del 09 de diciembre de 2019 al 04 de febrero de 2020, la misma que la penalidad asciende a la suma de S/. 5,325.00 (Cinco Mil Trescientos Veinticinco y 00/100 Soles), penalidad por mora mayor al 10% del monto contractual, por lo que constituye una causal de resolución de contrato.

Que, con Contrato N° 052-2019-MDSMV, Contratación del Servicio de Consultoría la Elaboración del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Ficha Técnica Estándar del Proyecto **"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado u otras Formas de Disposición Sanitaria de Excretas en la Comunidades Campesinas de Pacro Yuncan y Shuruca del Distrito de Santa María del Valle – Provincia de Huánuco – Departamento de Huánuco"**, suscrito con fecha 19 de Agosto de 2019, con CECILIO ESTEBAN DAVID, con RUC N° 10426647155, con domicilio legal en el Jr. Pachitea N° 474 (Carretera Central Huánuco –Chaglla), Huánuco – Pachitea – Pano. Cuya prestación de los servicios de consultoría en la cláusula séptima se pactó de 30 días calendarios, computados desde el día siguiente de la suscripción del contrato, y el monto contractual es por la suma de S/. 9,000.00 (Nueve Mil y 00/100 Soles).



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE

"Una Nueva Forma de Gobernar"

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



Que, en la Cláusula Sexta del Contrato N° 052-2019-MDSMV, se estableció la forma de pago en etapas:

- Primer pago del 30% del monto total del contrato se efectuará a la presentación del entregable 01 del estudio de pre inversión, y previa conformidad por la Unidad Formuladora de la Entidad.
- Cancelación del 70% del monto total del contrato se efectuará a la viabilidad de estudio de pre inversión, previa conformidad por el Unidad Formuladora de La Entidad.

Que, en la Cláusula Duodécima del Contrato N° 052-2019-MDSMV, se pactó penalidades por retraso injustificado de "El Consultor", señalándose en el penúltimo y último párrafo:

- "Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem de bebió ejecutarse".
- "Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento".

Que, con Carta N° 09-2019-D.C.F., de fecha 02 de Octubre de 2019, don Cecilio Esteban David, presentó el Proyecto de Pre Inversión Nivel de Ficha Técnica "**Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado u otras Formas de Disposición Sanitaria de Excretas en la Comunidades Campesinas de Pacro Yuncan y Shuruca del Distrito de Santa María del Valle – Provincia de Huánuco – Departamento de Huánuco**".

Que, con Informe N° 119-2019-UF-GPP/MDSMV, de fecha 14 de Octubre de 2019, la Jefa de Unidad Formuladora, solicita evaluación de los documentos técnicos de la ficha simplificada del siguiente proyecto "**Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado u otras Formas de Disposición Sanitaria de Excretas en la Comunidades Campesinas de Pacro Yuncan y Shuruca del Distrito de Santa María del Valle – Provincia de Huánuco – Departamento de Huánuco**", con la finalidad de que se realice su evaluación de los documentos técnicos de ingeniería del citado proyecto.

Que, con Informe N° 727-2019-MDSMV-JAMV/GPP, de fecha 14 de Octubre de 2019, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, solicita evaluación de documentos técnicos de estudio a nivel de ficha técnica simplificada del proyecto proyecto "**Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado u otras Formas de Disposición Sanitaria de Excretas en la Comunidades Campesinas de Pacro Yuncan y Shuruca del Distrito de Santa María del Valle – Provincia de Huánuco – Departamento de Huánuco**".

Que, Informe N° 065-2019-MDSMV-GDUR/JUFET, de fecha 25 de Noviembre de 2019, el Jefe de la Unidad de Formulación de Expedientes Técnicos, informa que lo documentos técnicos se encuentran incompletos de acuerdo a los Términos de Referencia.

Que, con Informe N° 776-2019-MDSMV-GDUR/FGA, de fecha 25 de Noviembre de 2019, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, remite Informe a la Unidad Formuladora, toda vez que se encuentra observado.

Que, con Informe N°142-2019-UF-GPPTO/MDSMV, de fecha 26 de Noviembre de 2019, la Jefa de Unidad Formuladora, solicita comunicar observaciones al consultor del proyecto "**Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado u otras Formas de Disposición Sanitaria de Excretas en la Comunidades Campesinas de Pacro Yuncan y Shuruca del Distrito de Santa María del Valle – Provincia de Huánuco – Departamento de Huánuco**".



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE

"Una Nueva Forma de Gobernar"

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



Que, con Carta N° 173-2019-MDSMV, de fecha 26 de Noviembre de 2019, el Gerente Municipal requirió a don Cecilio Esteban David, a fin de que subsane las observaciones dentro del plazo de 10 días, al misma que cuya carta fue recepcionada el 28 de Noviembre de 2019.

Que, con Informe N° 014-2020-UF-GPPTO/MDSMV, de fecha 29 de Enero de 2020, la Jefa de Unidad Formuladora, informa que se ha notificado a "El Consultor" a fin de que levante las observaciones y no ha cumplido con subsanar las observaciones del estudio presentado, la cual deriva incumplimiento de contrato

Que, con Informe N° 088-2020-MDSMV-JAMV/GPP, de fecha 29 de Enero de 2020, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, solicita opinión legal con relación a la elaboración del estudio de pre inversión del proyecto **"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado u otras Formas de Disposición Sanitaria de Excretas en la Comunidades Campesinas de Pacro Yuncan y Shuruca del Distrito de Santa María del Valle – Provincia de Huánuco – Departamento de Huánuco"**.

Que, mediante Informe Legal N° 007-2020-YBR/GAJ-MDSMV, de fecha 04 de Febrero de 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica, solicita se calcule la penalidad a fin de determinar si sobre pasa el 10% de penalidad del monto del contrato.

Que, con Informe N° 020-2020-UF-GPPTO/MDSMV, de fecha 04 de Febrero de 2020, la Jefa de Unidad Formuladora, recomienda solicitar a la Unidad correspondiente que se calcule la penalidad, para la continuación del trámite correspondiente.

Que, con Informe N° 117-2020-MDSMV-JAMV/GPP, de fecha 04 de Febrero de 2020, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, solicita cálculo de penalidad del estudio de pre inversión del proyecto **"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado u otras Formas de Disposición Sanitaria de Excretas en la Comunidades Campesinas de Pacro Yuncan y Shuruca del Distrito de Santa María del Valle – Provincia de Huánuco – Departamento de Huánuco"**.

Que, con Informe N° 125-2019-UA/MDSMV, de fecha 06 de Febrero de 2020, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, informa que, visto Informe N° 020-2020-UF-GPPTO/MDSMV, de la Unidad Formuladora, "El Consultor" David Cecilio Esteban, ha incurrido en setenta y uno (71) días de penalidades para la elaboración del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Ficha Técnica Estándar, contabilizado del 09 de diciembre de 2019 al 04 de febrero de 2020, y cabe precisa que la penalidad ha sido calculada de acuerdo a lo señalado en la formula sobre aplicación de penalidad establecida en el artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, la cual está plasmada en la Cláusula Duodécima del Contrato:

- Penalidad Diaria = $0.10 \times \text{mto vigente}$
Fx Plazo vigente en días
- Corresponde una penalidad de S/. 5,325.00, monto que llega a cubrir el monto máximo de la penalidad.

Que, mediante la Opinión Legal N° 009-2020-YBR/GAJ-MDSMV, de fecha 11 de Febrero de 2020, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica opina **"resolver el contrato N° 052-2019-MDSMV, (1) ..."**;

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades otorgadas por el artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE

"Una Nueva Forma de Gobernar"

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RESOLVER el Contrato N° 052-2019-MDSMV, Contratación del Servicio de Consultoría la Elaboración del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Ficha Técnica Estándar del Proyecto "**Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado u otras Formas de Disposición Sanitaria de Excretas en la Comunidades Campesinas de Pacro Yuncan y Shuruca del Distrito de Santa María del Valle – Provincia de Huánuco – Departamento de Huánuco**", suscrito con fecha 19 de Agosto de 2019, con DAVID CECILIO ESTEBAN, con RUC N° 10426647155, por haber incurrido en mora por la suma de S/. 5,325.00, mora que supera el diez por ciento (10%) del monto contractual.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, al Consultor DAVID CECILIO ESTEBAN, la presente Resolución, Gerencia Municipal y demás órganos estructurados de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTA MARIA DEL VALLE

CPC. Isidias Tolentino Vega
ALCALDE